



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC

Expediente: Subvención VUE 2023 Cámara de Comercio

Trámite: propuesta concesión subvención y aprobación de convenio

ASUNTO: Concesión de Subvención Nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria para el mantenimiento y continuidad del servicio de Ventanilla Única Empresarial año 2023.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Concejel del Área de Gobierno de **Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo a la concesión de Subvención Nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria para el mantenimiento y continuidad del servicio de Ventanilla Única Empresarial, ejercicio 2023,

ANTECEDENTES DE HECHO. -

I.- Mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 15 de marzo de 2023 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2023, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) número 35, de fecha 22 de marzo.

En el mismo se incluye la FICHA 8:

Línea de subvención: desarrollo y fomento económico

Aplicación presupuestaria: 02011/433.00/489.36

Destinatarios: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

II.- Asimismo, en sesión plenaria de 28 de abril de 2023 se aprueba el Presupuesto General del ejercicio 2023 y sus bases de ejecución.

III.- Con fecha 4 de abril de 2023 tiene entrada en esta Corporación (Registro general de entrada n.º 2023 - 53366) escrito de don Luis Padrón López, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, Cámara de Comercio), en el que solicita lo que literalmente se transcribe: *“conceda a esta Corporación subvención directa por importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (32.500,00) EUROS, para el Proyecto VUE-PAE 2023, para financiar parte de los gastos de la VUE- PAE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA durante la anualidad 2023, acordando, asimismo, su abono anticipado”*

Con fecha 11 de abril de 2023 con número de registro general de entrada nº2023 – 55717 se aporta por parte de la Cámara de Comercio escrito aportando documentación a expediente en Trámite.

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejel de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A dichos registros se adjuntas los siguientes documentos:

-Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-DNI y documento acreditativo de la representación del solicitante.

-Certificado del Secretario General de la Cámara de Comercio, sobre justificación de anteriores subvenciones y no existencia de cantidades pendientes de reintegro.

-Certificado de la Agencia Tributaria Canaria, de fecha 9 de marzo de 2022, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias.

-Presupuesto de la VUE PAE 2022, con desglose, por capítulos, de los gastos destinados a la prestación de dicho servicio, por un importe total de 32.500 euros, a abonar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

-Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de fecha 9 de marzo de 2022.

-Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Cámara de Comercio, con CIF n.º Q3573002G.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, de fecha 9 de marzo de 2022.

-Certificado de la Oficina de Atención al Contribuyente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 16 de marzo de 2022, sobre obligaciones tributarias.

IV.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito, con número de operación **220230009972**, de fecha 29 de mayo de 2023, por importe de 32.500 €, aplicación presupuestaria 02011 43300 48936.

V.- Mediante Providencia de inicio de fecha 12 de abril de 2023, el Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, que se incoe el procedimiento necesario a efectos de concesión de la referida subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2023 de esta Corporación.

VI.- A la vista de la documentación aportada, ha quedado acreditado que la Cámara de Comercio se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ajustándose a lo dispuesto en el apartado 2.5.4 de la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, dicha entidad no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 3 de marzo de 2023.

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VII.- Obra en el expediente informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 7 de Julio de 2023.

VIII.- Obra en el expediente informa favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2023.

XI.- Obra en el expediente informa favorable de Intervención General, de fecha 27 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

I.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) señala que *se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- Si bien el artículo 22 de la LGS prevé como regla general para el otorgamiento de la subvención el régimen de concurrencia competitiva, también pueden concederse de forma directa *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*, tal y como establece el artículo 22.2 a).

Por su parte, la Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor establece que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

-Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

En el presente supuesto estamos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2022.

III.- En cuanto al procedimiento a seguir para el otorgamiento de la subvención directa, el artículo 28.1 de la LGS señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

IV.- Asimismo, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD), regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos en los siguientes términos:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

V.- La Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en su apartado 2.4 regula los Convenios, señalando que *“a través de ellos se canalizan las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora”*

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone, a fecha de la firma, de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones, debemos aplicar la regla general establecida tanto en la LGS, como en el RD 887/2006 y en la Base 35, esto es, que la subvención nominativa se instrumenta a través de convenio. Dicho convenio deberá contener los extremos que a tal efecto prevé el apartado 2.4.2 de la Base 35, así como los señalados en el artículo 65.3 del RD 887/2006.

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VI.- En cuanto al otorgamiento y pago de la subvención, es requisito previo la existencia de crédito adecuado y suficiente. En el presente supuesto, obra en el expediente documento contable de retención de crédito, con número de operación 220220010881, de fecha 2 de mayo de 2022, por importe de 32.500 €, aplicación presupuestaria 02011 43300 48936.

Asimismo, de acuerdo al apartado 2.5.3 de la Base 35, *“con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.*

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a control por la Intervención General.”

VII.- El pago del importe total de la subvención (32.500 €) se realizará a favor de la “Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria” con carácter de anticipo a justificar.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

Dada la naturaleza de la Cámara de Comercio de Gran Canaria, de acuerdo con su ley de creación, no se exigirá garantía previa para su percepción.

VIII.- La justificación se realizará presentando a esta Corporación, la cuenta justificativa firmada y sellada por el Secretario de la Cámara de Comercio de Gran Canaria. Se exigirá como mínimo la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de actuación del servicio.
- Certificado del Secretario General de la Cámara de Comercio, el que consten las aportaciones de cada organismo/institución aprobadas por la Comisión de Coordinación.
- Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.
- Presupuesto total ejecutado de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.
- Así como cualquier otra que por el origen de los fondos y normativa vigente sea exigible en la orden o resolución de concesión de las respectivas subvenciones anuales.

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar		Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC		Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones			Página	5/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Si la Intervención Municipal lo requiere deberá poner a su disposición documentos acreditativos del pago de los gastos.

La justificación deberá realizarse antes del 28 de febrero del año siguiente.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2022.

IX.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

X.- La presente subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De acuerdo al presupuesto aportado por la Cámara de Comercio, el Presupuesto y subvenciones previstas para el año 2022 para el mantenimiento del servicio VUE-PAE, ascenderá a la cantidad total de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (111.410,00 €), siendo el importar a aportar por las distintas Administraciones el siguiente:

Gobierno de Canarias: 46.410 €

Cabildo Insular de Gran Canaria: 32.500 €

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 32.500 €

XI.- Por otro lado, el convenio a suscribir deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XII.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como, la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, ejerciendo las competencias de carácter público que le atribuye la normativa de aplicación y las que le pueda ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

XIII.- De acuerdo al artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, los municipios tienen como competencias propias, entre otras, el *“fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica”*.

XIV.- En cuanto al órgano competente, el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL) atribuye a la Junta de Gobierno de los municipios de gran población la competencia para *“El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”*.

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el punto n.º 19 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 16 de julio de 2015 (junta n.º número 27/2015) se acuerda delegar en los titulares de áreas de gobierno, áreas delegadas, concejales-presidentes de distritos, coordinadores generales y directores generales, en el marco de sus respectivas áreas, de las competencias que el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Junta de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias:

“La incoación e instrucción de los procedimientos relativos a los convenios de cualquier tipo, correspondiendo, en todo caso, su aprobación a la Junta de Gobierno o al Pleno, en el caso de convenios de ámbito supramunicipales.”

En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno se estableció que *“El alcalde se reserva la representación municipal en la firma de documentos o convenios con otras administraciones públicas, que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los ministros, los que se suscriban con las comunidades autónomas, cabildos, ayuntamientos u otras administraciones públicas y firmen sus respectivos presidentes, así como los que revistan especial relevancia institucional apreciada por el alcalde.”*

XV.- Para el otorgamiento de la presente subvención se requiere informe previo y preceptivo del Órgano de Gestión Presupuestaria, así como sometimiento al control de la Intervención General, de conformidad con lo previsto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Asimismo, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XVI.- Mediante Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. - AUTORIZAR el siguiente gasto relativo a la subvención nominativa directa a favor de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, con destino al mantenimiento y continuidad de la prestación del servicio de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas de Gran Canaria:

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02011/433.00/489.36
- ACREEDOR: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA (CIF Q-35.730.002-G)

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejel de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- CONCEPTO: Aportación Municipal a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria para la el mantenimiento y continuidad del Servicio de Ventanilla Única Empresarial – PAE de Las Palmas de Gran Canaria VUE_PAE 2023.
- IMPORTE 32.500,00 €

SEGUNDO. - CONCEDER la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2023, por importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00.-€) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con CIF núm. Q-35.730.002-G, entidad beneficiaria de la misma, con destino al mantenimiento y continuidad de la prestación del servicio de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. - DISPONER el gasto previsto en el apartado primero, por importe de 32.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011/433.00/489.36, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con CIF núm. Q-35.730.002-G.

CUARTO. - APROBAR EL CONVENIO de colaboración a suscribir con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria a través del cual se canaliza la presente subvención:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL 2023”

En las Palmas de Gran Canaria a.....de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sra. Doña Carolina Darias San Sebastián, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, de conformidad con lo dispuesto en el Pleno celebrado el día 17 de junio de 2023, y facultada para la firma del presente Convenio de Colaboración,

Y, de otra parte, D. Luis Padrón López, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno celebrada el día 09 de junio de 2022, que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

EXPONEN:

I.- Que, desde el 21 de diciembre de 1999, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, han venido colaborando en la prestación del Servicio de Ventanilla Única Empresarial.

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II.- Que con fecha 11 de julio de 2022, se suscribió Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara de Gran Canaria para dar continuidad a la VUE-PAE Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2022, estando de acuerdo ambas partes en que el Ayuntamiento siga contribuyendo en el presente ejercicio 2023.

III.- Según el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

e) Educación.

f) Empleo.

g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

IV.- A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara de Gran Canaria están de acuerdo en la colaboración del primero en el proyecto, para lo cual y puestos previamente de acuerdo, firman el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el servicio de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas Gran Canaria, ofreciendo un servicio integral de tramitación para la creación de empresas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como, la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, ejerciendo las competencias de carácter público que le atribuye la normativa de aplicación y las que le pueda ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Las razones que acreditan el interés público y económico que justifican el carácter singular de la presente subvención son la necesidad de impulsar y fortalecer el asociacionismo empresarial a través de la Ventanilla Única Empresarial, puesto que desde la misma se facilita la creación de empresas, a través de la gestión y resolución de los trámites necesarios para iniciar la actividad, poniendo al servicio del emprendedor unas estructuras administrativas ágiles, que eliminan la carga burocrática que le supone el proceso de creación de la empresa, al ser realizado directamente por las distintas administraciones intervinientes.

Por ello, en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2023, se ha incluido una subvención nominativa destinada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, por importe de 32.500 euros.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las acciones previstas se desarrollarán en el ámbito de la isla de Gran Canaria.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará una aportación de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500€) a través del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, en concreto a través del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011/433.00/489.36, para participar en la financiación de los gastos necesarios para asegurar la viabilidad y el pleno desarrollo de las actividades de la VUE-PAE.

Entre otros, y sin ánimo exhaustivo, se financian gastos derivados de la utilización del local, suministros, material, consumibles, suscripciones, desplazamientos (asistencia a Ferias, Congresos de VUE-PAE, reuniones de coordinación, etc.), publicidad y promoción, formación del personal (cursos de reciclaje en materia fiscal, mercantil y contable), edición de materiales, estudios de seguimiento, o cualquier otra partida financiera o gasto corriente necesario.

Los desplazamientos serán los estrictamente necesarios y relacionados con el proyecto, reflejando la justificación correspondiente en dichos términos.

Sólo serán gastos subvencionables los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la VUE-PAE, no pudiendo cargar gastos de inversión, todo ello, conforme al presupuesto de la VUE-PAE.

Dada la finalidad de la subvención, se justifica el **carácter anticipado** de la misma, ya que el beneficiario de la subvención ha manifestado la necesidad de disponer de los fondos para poder ejecutar la actividad, es una entidad de derecho público, y por lo tanto también se la exonera de la constitución de un régimen de garantías para este fin.

Para los ejercicios siguientes, en caso de que se decidiera volver a tramitar la presente subvención, el presupuesto anual del servicio, así como la propuesta de aportación que realizará el Ayuntamiento será aprobados con al menos tres meses de antelación al inicio del ejercicio siguiente por la Comisión de Coordinación prevista en cláusula séptima.

Dichos acuerdos se harán constar en el acta de la reunión correspondiente de la Comisión, adjuntándose a aquella un certificado emitido por el Secretario/a de la misma en el que consten las aportaciones de cada organismo/institución aprobadas. Este certificado formará parte de la solicitud de subvención.

Se podrá solicitar el abono anticipado de las aportaciones anuales respectivas, previa justificación de las anteriores.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA COMO GESTORA DEL PROYECTO.

La Cámara de Comercio de Gran Canaria se compromete a:

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- Coordinar y gestionar la prestación de los servicios ofrecidos por la VUE-PAE, para lo cual contará con la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente para el mantenimiento y actualización de la información sobre los trámites, procesos y gestiones de su competencia que se refieran a la creación, desarrollo y cese de la actividad de las empresas, comprometiéndose a notificar cuantos cambios normativos o procedimentales le afecten; así como proporcionar y actualizar los documentos y/o formularios asociados a los citados trámites.

2.- Facilitar un espacio físico adecuado y el equipamiento informático y de comunicaciones preciso, bien en sus propias dependencias, en dependencias alquiladas al efecto.

3.- Llevar el control de las operaciones de pago correspondiente a los gastos de la oficina. A tales efectos, la Cámara de Comercio dispondrá de una cuenta específica.

4.- Gestionar los gastos derivados del funcionamiento ordinario de la oficina garantizando el adecuado suministro de los servicios y productos necesarios para ello, tales como limpieza, vigilancia, suministro eléctrico, equipos ofimáticos e informáticos, suministros de agua, climatización, comunicaciones precisas (teléfono, fax, correo, mensajería), suministro de material de oficina, papelería de uso común y fotocopiadora, mobiliario y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

5.- Justificar el empleo de los fondos percibidos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos previstos en la siguiente cláusula.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará presentando a esta Corporación, la cuenta justificativa firmada y sellada por el Secretario de la Cámara de Comercio de Gran Canaria y con el contenido previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se exigirá como mínimo la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de actuación del servicio.
- Certificado del Secretario General de la Cámara de Comercio, el que consten las aportaciones de cada organismo/institución aprobadas por la Comisión de Coordinación.
- Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.
- Presupuesto total ejecutado de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.
- Así como cualquier otra que por el origen de los fondos y normativa vigente sea exigible en la orden o resolución de concesión de las respectivas subvenciones anuales.

Si la Intervención Municipal lo requiere deberá poner a su disposición documentos acreditativos del pago de los gastos.

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLV/C

Expediente: Subvención VUE 2023 Cámara de Comercio

Trámite: propuesta concesión subvención y aprobación de convenio

La justificación deberá realizarse antes del 28 de febrero del año siguiente.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2023.

SEXTA. - PRINCIPIOS DE FINANCIACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Los gastos de funcionamiento y mantenimiento del servicio podrán ser cofinanciados por otras administraciones de ámbito regional, insular y municipal, al tratarse de una subvención compatible con otras. Por tanto, la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

El presupuesto y subvenciones previstas para el año 2023 para el mantenimiento del servicio VUE-PAE, ascenderá a la cantidad total de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (111.410,00 €), siendo el importar a aportar por las distintas Administraciones el siguiente:

Gobierno de Canarias: 46.410 €

Cabildo Insular de Gran Canaria: 32.500 €

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 32.500 €

Dada la naturaleza de la Cámara de Comercio de Gran Canaria, de acuerdo con su ley de creación, no se exigirá garantía previa para su percepción.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA VUE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Para el seguimiento y coordinación de las acciones de la VUE-PAE, se constituye una Comisión integrada al menos por un representante de cada parte interviniente, a la que le corresponden las siguientes funciones:

a) Aprobar el presupuesto anual al que alude esta subvención nominativa, así como las propuestas de aportaciones de cada parte al mismo.

b) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente convenio y de la presente subvención nominativa.

c) Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este clausulado y para una adecuada coordinación, en su caso, de las partes intervinientes.

e) Ordenar los procesos administrativos relacionados con la creación de empresas e identificar los procedimientos susceptibles de simplificación.

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de esta subvención nominativa.

Su régimen de funcionamiento será el que, de común acuerdo, determinen las partes participantes en la primera sesión que celebre, si bien deberá reunirse, como mínimo, dos veces al año, correspondiendo una de estas reuniones a la aprobación del presupuesto que deberá celebrarse con anterioridad al último trimestre del año, con la finalidad de que las administraciones participantes puedan aportar los acuerdos que procedan respecto de sus propios presupuestos. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta que, como mínimo, integrará los acuerdos alcanzados en éstas.

OCTAVA. - REINTEGRO

El incumplimiento por la Cámara de Comercio de Gran Canaria de las obligaciones señaladas, así como, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

El incumplimiento de los restantes compromisos asumidos por cada una de las partes, conllevará, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

NOVENA. - DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento participará en el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones de difusión, comunicación y promoción de la subvención. De esta manera, en las difusiones que se realicen, se incluirá la presencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria mediante los signos y logotipos, representativos de cada una insertados en soporte físico/lógico (libro, CD-ROM, página Web, etc.), así como mediante las notas de representación que cada institución determine.

Los medios de difusión, así como el presupuesto que se destine a ello serán aprobados por la Comisión de Coordinación.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (LOPD), las partes integrantes de la Comisión, se informan recíprocamente que los datos personales pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo su responsabilidad, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al cobjeto de la subvención nominativa y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, todas las partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC

Expediente: Subvención VUE 2023 Cámara de Comercio

Trámite: propuesta concesión subvención y aprobación de convenio

legalmente les asisten respecto a los datos de carácter personal, en los domicilios corporativos de cada una de las entidades comparecientes.

Las partes, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD), mantendrán la más estricta confidencialidad sobre toda información, documentación, soportes y, en general, datos personales a los que accedan o pudieran acceder con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta subvención nominativa, comprometiéndose a no utilizar o disponer, en modo alguno, de dicha información, documentación o soportes, para fines distintos de los propios de los establecidos en el clausulado.

De conformidad con la legislación aplicable, las partes responderán de aquellas infracciones en las que, directa o indirectamente, hubieran incurrido, por incumplimiento de sus deberes de confidencialidad o secreto.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

La modificación del convenio requiere del acuerdo unánime de los firmantes.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, concretamente a los Juzgados y Tribunales de ese orden jurisdiccional con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, suscriben el presente Convenio, rubricando todas sus páginas, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.”

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO. - Designar a D. José Luis Vidales Colinas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC

Expediente: Subvención VUE 2023 Cámara de Comercio

Trámite: propuesta concesión subvención y aprobación de convenio

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO
LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**
(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E
IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Jose Luis Vidales Colinas

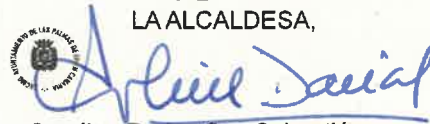
Pedro Quevedo Iturbe

**DON FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de **5 de octubre de 2023**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a **cinco de octubre de dos mil ventitres**.

VºBº
LA ALCALDESA,

Carolina Darias San Sebastián



Código Seguro De Verificación	0zDTne/iytQN3/dT/ScvAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	28/09/2023 11:04:13
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2023 10:11:42
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

